



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO PARA USO DEL SERVICIO SOCIOECONOMICO DE COMEDOR

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: El Comedor Universitario es un órgano de apoyo de la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil de la Universidad Deportiva del Sur, quien coordinará, supervisará y dirigirá junto con la Jefatura de Beneficio Socioeconómico como ente supervisor de la Unidad del comedor.

ARTICULO 2: El Beneficio Socio-económico del Alimentación es un Programa Social, enmarcado dentro de las Políticas Estudiantiles que esta inmersas en las directrices de las Providencia Estudiantiles que el Estado Venezolano otorgas a las universidades. Orientado a la atención al estudiante universitario en materia de alimentación. Cuyo fin, es el aseguramiento y protección de su población estudiantil, en apoyo de la prosecución académicas.

ARTICULO 3: Su finalidad es brindar servicio alimentario, ofreciendo una dieta balanceada durante todo el año a todos los estudiantes de pre grado, que podrá hacerse extensivo a Docentes Internacionales Bajo Convenio Cuba- Venezuela.

ARTICULO 4: Su objetivo es brindar servicio de alimentación de calidad y con calidez para contribuir al bienestar integral de los usuarios, fomentando asimismo relaciones interpersonales armoniosas basadas en el respeto mutuo y la tolerancia.

ARTICULO 5: El servicio de alimentación es un beneficio socio-económico o un derecho cuyo goce es individual y es intransferible, su disfrute depende de la asignaciones del presupuesto anual.

ARTICULO 6: La Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil y la Jefatura de Beneficio Socio-económico están en la obligación de garantizar un eficaz cumplimiento del servicio de alimentación de acuerdo a las políticas sociales establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de Universidades, Ley de Educación y el Reglamento del Beneficio Socio-económico y el Reglamento de Ingreso, Prosecución y Egresos para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Deportiva del Sur.

ARTICULO 7: Para el cumplimiento de los objetivos, la Universidad Deportiva del Sur dispone de la estructura física destinada para las instalaciones del comedor, en el cual les brindara el servicio de Alimentación a los estudiantes de pregrado en los diferentes Programas de Formación.

ARTICULO 8: El Beneficio Socio-económico de Alimentación tiene las siguientes funciones:

- a) Contribuir con el desarrollo integral de los estudiantes de pregrado brindándole una alimentación balanceada y de calidad.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



- b) Apoyar la prosecución académica de sectores estudiantiles de bajos recursos económicos, mediante el aseguramiento de una dieta adecuada y balanceada.

ARTÍCULO 9: El Beneficio Socio-económico de Alimentación contempla los siguientes tipos de servicios: **Desayuno, Almuerzo y Cena.**

ARTICULO 10: El comedor universitario es un lugar físico donde se los estudiantes disfrutan de su servicio de alimentación, contarán con una infraestructura físicas en condiciones óptimas, dispondrá del mobiliarios y equipos requeridos para el buen funcionamiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: La empresa de alimentos o concesionario tendrá como fundamento el suministro de comidas balanceadas; dándosele acatamiento ir restricto del Menú diseñado y aprobado por especialista en la materia. Cumpliéndose con los requerimientos higiénicos y sanitarios en la elaboración y repartición de los alimentos que se establece en el contrato o acuerdo señalado, y en las normas sanitarias y alimentarias nacionales.

ARTICULO 11: La Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil, fomentara y promoverá la participación del sector estudiantil, a través de su unidad ejecutora la Jefatura de Beneficios Socio-económicas, el cual deberá conformar el programa de Brigadas o Comité de Usuarios. El cual estará integrado por un voluntariado de estudiantes colaboradores en el proceso del servicio. Así mismo la Dirección y la Jefatura intervienen de forma directa en el control y fiscalización de la gestión emprendida. Siendo un ente regulador que ejercerá indeclinable mente la corresponsabilidad del estudiantes hacia la universidad, en la búsqueda de mantenimiento, permanencia y mejoras del servicio recibido. Se renovara la brigada en cada Periodo Académico.

ARTICULO 12: La Universidad Deportiva del Sur garantiza la igualdad de oportunidades en el uso del Comedor Universitario, previendo el acceso universal de toda la población estudiantil sin discriminación social.

CAPITULO II. DE LOS HORARIOS

ARTICULO 13: El horario del servicio del comedor, de acuerdo al tipo de servicio está contemplado de la manera siguiente:

- a) Desayuno: desde las 6:00 a.m. hasta las 8:30 a.m.
- b) Almuerzo: desde las 11:00 a.m. hasta las 2:00 p.m.
- c) Cena: desde las 5:30 p.m. hasta las 8:00 p.m.

PARÁGRAFO UNICO: Los días feriados, sábados y domingos, el servicio de alimentación se prestara de la siguiente manera:

- a) Desayuno: desde las 8:00 a.m. hasta las 9:00 a.m.
- b) Almuerzo: desde las 12:00 a.m. hasta las 1:00 p.m.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



c) Cena: desde las 6:00 p.m. hasta las 7:00 p.m.

ARTICULO 14: El horario de atención de la taquilla es desde las 6:00 am hasta las 6:00 pm., de Lunes a Viernes. Queda entendido que este horario puede presentar cambios en cualquier momento, con el fin de atender el alto volumen de usuarios que acuden a esta unidad. En donde los usuarios pondrán retirar sus ticket del servicio que le corresponda, en el horario señalado.

CAPITULO III DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 15: Son Usuarios del Beneficiario del Alimentación : los Estudiantes de Pregrado, el Personal del Convenio Cuba-Venezuela y otros Convenio Institucionales y los que se dispongan las Autoridades Rectorales.

ARTICULO 16: Podrán hacer uso del comedor los estudiantes de otra modalidad que sean autorizados por las Autoridades Universitarias o Consejo Rectoral.

ARTICULO 17: Para el uso del comedor, los estudiantes regulares activos deberán presentar su respectivo carnet (obligatorio) el cual deberá estar vigente y expendido por Control de Estudio adscrito a la Universidad Deportiva del Sur.

ARTÍCULO 18: Los usuarios eventuales, deberán presentar documento de identificación como: cédula de identidad lamina o Pasaporte .

ARTICULO 19: Las personas que recibirán el Beneficio Socio económico de Alimentación se clasificarán de la manera siguiente:

- 1) Población Estudiantil Activa de Pregrado de la Universidad Deporte del Sur (Debidamente carnetizada).
- 2) Docente Colaborador Residente bajo convenio (Que realiza actividades inherentes a la Universidad Deportiva del Sur, debidamente registrado y autorizado por Vice-Rectorado).

CAPITULO IV

DE LA CLASIFICACION DE LOS ESTUDIANTES USUARIOS:

ARTICULO 20: La población estudiantil activa de la UDS tendrá la siguiente clasificación:

- a) **Estudiante Nacional No Residenciado (ENNR):** Estudiante venezolano que no está residenciado en las instalaciones de la universidad o bajo las residencias de convenio. (Modalidad)
- b) **Estudiante Nacional Residenciado Modalidad I. (Lun – Vier) (ENRMI):** Estudiante venezolano residenciado en las instalaciones de la UDS, procedente de los estados de la Región Centro Occidental (Cojedes, Portuguesa, Lara, Carabobo, Aragua).
- c) **Estudiante Nacional Residenciado Modalidad II. (Por semestre)(ENRMII):** Estudiante venezolano residenciado en las instalaciones de la UDS, procedente de



otras regiones del país (Miranda, Caracas, Vargas, Yaracuy, Zulia, Amazonas entre otras).

- d) **Estudiante Internacional Residenciado (EIR):** Estudiante Internacional con residencia permanente en la UDS.
- e) **Estudiante Atleta Universitario de Alto Rendimiento (EAUAR):** Estudiante de la UDS que tiene un alto rendimiento deportivo, que pertenece a las diferentes selecciones de la universidad y realiza entrenamiento fuera del turno académico.

CAPITULO V. DEL SERVICIO A LOS BENEFICIARIOS:

ARTICULO 21: Las personas beneficiarias del servicio de alimentación tendrán derecho a su uso de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Estudiante Nacional No Residenciado (ENNR) :** Según turno académico:

Matutino: Desayuno y Almuerzo.

Vespertino: Almuerzo y Cena.

Tendrá derecho a la alimentación mientras curse estudios en la UDS y/o culmine su estudio.

- b) **Estudiante Nacional Residenciado Modalidad I (Lun – Vier) (ENRMI):** Tendrá derecho a desayuno, almuerzo y cena de Lunes a Viernes durante los períodos académicos.

Tendrá derecho a la alimentación mientras curse estudios en la UDS y/o culmine su estudio.

- c) **Estudiante Nacional Residenciado Modalidad II (Por semestre)(ENRMII):** Tendrá derecho a desayuno, almuerzo y cena mientras permanezca activo durante el semestre con excepción de los períodos de vacaciones, días festivos y fin de año.

Tendrá derecho a la alimentación mientras curse estudios en la UDS y/o culmine su estudio. (Obligatorio)

- d) **Estudiante Internacional Residenciado Modalidad III (EIRMI):** Tendrá derecho a desayuno, almuerzo y cena mientras cursa estudios en la UDS.

- e) **Estudiante Atleta de Alto Rendimiento :** Tendrá derecho a desayuno, almuerzo y cena durante los períodos de entrenamiento y concentración deportiva.

Tendrá derecho a la alimentación mientras curse estudios en la UDS y/o culmine su estudio. Previa solicitud de alimentación de la Coordinación de Deporte.

- f) **Docente Colaborador Residente bajo convenio (CUBA-VZLA):** Tendrá derecho a desayuno, almuerzo y cena mientras esté vigente el convenio y ejerza sus funciones de apoyo docente e institucional para la UDS.

CAPITULO VI. DE LOS PROCEDIMIENTOS:



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



SECCIÓN I. ACCESO Y USO DEL SERVICIO DEL COMEDOR:

ARTÍCULO 22: Para acceso y uso del servicio de alimentación, las personas beneficiarias deberán mantener una conducta cívica y cumplir con las cláusulas establecidas en la normativa que señala las condiciones de aprovechamiento del beneficio socio económico.

ARTICULO 23: Debe presentar en la taquilla:

- a) El beneficiario deberá presentar el carnet estudiantil vigente (en caso de ser estudiante). (Obligatorio)
- b) El personal colaborador, deberá presentar su carnet.
- c) Para los casos de Visitantes o Invitados Nacionales e Internacionales, su anfitrión deberá presentar la autorización por escrito debidamente firmado y sellado por Secretaría General, Vice-Rectorado Académico o Rectorado.

Además deberá firmar un listado donde señale en forma legible su nombre, apellido, C.I. o Pasaporte, e institución u organismo de procedencia. (Debe aparecer Bienestar como única representación legal del estudiante)

d) Se entregará un ticket numerado (debidamente sellado y autorizado).

ARTICULO 24: Los pasos de acceso al servicio de alimentación son los siguientes:

1. Al llegar a las instalaciones donde está ubicado el comedor, los beneficiarios deberán colocarse en disposición de cola por orden de llegada, en el área externa de las rejas perimetrales.
2. Podrán pasar por grupos de doce (12) personas máximo, ubicadas en la entrada del comedor, y esperar a ser atendidos.
3. Entrega del ticket.
4. Recepción de la Comida.
5. Entrega de Bandejas para su aseo. (De todo lo que otorgue el comedor para la alimentación).
6. Salida.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando requiera los Estudiantes no residenciado y los Estudiantes Nacional Residenciado Modalidad I (Lun – Vier) y los Estudiantes **Nacional Residenciado Modalidad II:** Solicitar el servicio de alimentación de Fines de Semana durante los períodos académicos o inter semestral, en épocas de Carnavales, de Semana Santa, Diciembre y Días Feriados, deberán efectuar con anticipación de por lo menos de 3 días, una exposición de motivo dirigido a la Jefatura de beneficio Socioeconómico mediante el cual explique los motivos del servicio, el estudiante consigna dicha exposición ante la



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



Jefatura de Beneficio Socio económico, para que la Trabajadora Social considere y evalúe las condiciones socio económica del Estudiante, al culminar el estudio social queda a criterio del trabajador social la decisión del caso, esta deberán remitir dicho estudio a la Dirección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando los Estudiantes provenientes de las comunidades indígenas o zonas muy aledañas necesite el servicio del alimentación ya sea por los periodos de asuetos solo debe notificar por escrito a la Jefatura la lista de estudiantes que no puedan salir de la universidad para que continúe disfrutando del servicio de alimentación .

ARTICULO 25: En caso de presentarse extravío del ticket durante el fin de semana, la unidad del servicio de alimentación, le hará entrega a la Empresa de una lista de los usuarios que procedieron a retirar sus respectivo servicios, con el propósito de verificar si el usuarios efectivamente le corresponde dicho servicio. Una vez verificada que el estudiante si le corresponde el servicio se levantara acta para dejar constancia de la situación y deberá ser firmada por el estudiante y la empresa.

SECCION II.

DE LA SOLICITUD DE LAS COMIDAS ADICIONALES:

ARTÍCULO 26: Se entiende por comidas adicionales, aquellos servicios que no están contratados entre la universidad y la empresa; para obtener el servicio de alimentación, se requiere tramitar una solicitud formal y deberán ser pagados adicionalmente por el ente contratante.

ARTICULO 27: Los servicios adicionales están sujetos a la disponibilidad presupuestaria, solo sera cancelados por acción centralizada.

ARTÍCULO 28: Solo pueden solicitar servicios adicionales: Las Autoridades Universitarias Rectorado, Vice-Rectorado Académico y Secretaria General.

ARTICULO 29: Los mismos se remitirán directamente a la Unidad del servicio de Alimentación , a través de una autorización firmada y sellada por la Autoridad respectiva. La Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil remitirá a la Jefatura de Beneficio Socioeconómico la autorización para que sea efectivo el servicio.

SECCION III.

DE LAS SOLICITUDES DE DIETAS BASICAS:

ARTICULO 30: Se entenderá para los fines de esta normativa como dietas básicas, aquellos servicios prescritos por la Coordinación Integral de Salud y el nutricionista, por razones netamente de salud o en caso de enfermedad.

ARTICULO 31: El servicio de dieta básica contempla dos tipos de servicios:

- a) Dieta Especial, la cual será preparada bajo condiciones específicas y separadas del proceso de cocción regular.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



- b) Dieta Hipercalórica , el servicio se dispondrá de dos raciones simultáneas al momento de cada servicio. Esta dieta hipercalórica no debe realizarse con el seguimiento y la supervisión de un nutricionista y el entrenador.

ARTICULO 32: El servicio de Dieta Básica, una vez prescrito por el médico competente, deberá canalizarse por la DBCVE con por lo menos 24 horas de anticipación y previa presentación de las indicaciones médicas. La Dieta Hipercaloría requiere la Valoración Nutricional, esto debe ser solicitado por la Coordinación de Deporte a la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil, quien lo remite a la Jefatura de Beneficio Socio-económico, la cual procede ha enviarlo a la Nutricionista para estudio y valoración, una vez ya prescrito, comunica por escrito a la Jefatura quien informa a la Unidad del Comedor las nueva condición del estudiante. Si no es estudiante-atleta debe asistir a la Consulta con el nutricionista, quien a través del estudio, valoración y seguimiento, señalará el diagnóstico.

CAPITULO VII

DE LA AUTOMATIZACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION

ARTICULO 33: El servicio de alimentación funcionara y operara, bajo un sistema automatizado (software) de administración; permitiendo tener de esta manera un sistema de información que registra las variables relevantes para el diagnóstico, control y ejecución del comedor en cada apertura del servicio. Enmarcado en los principios de transferencia, eficacia y eficiencia del servicio prestados.

PARÁGRAFO ÚNICO: El sistema automatizado formara parte de la administración del comedor; como aspecto esencial de la gestión pública realizada por este programa, por lo tanto este no pondrá ser desincorporado una vez puesto en funcionamiento, sin previa notificación, sin previa notificación formal ante los entes encargados responsables de este servicio y los usuarios.

ARTICULO 34: El papel que cumple el o la encargada de la unidad del servicio de alimentación es coordinar y supervisar que el sistema funcione correctamente y de presentar algún inconveniente notificar a la Dirección de Telemática, su rol esencial es el método de la observación y deberá realizar los análisis de las variables que se presentes en el procesos, para ello requiere contar con una base de datos que periódicamente este actualizada , vigente, fácil manejo y rapidez, los campos que deben actualizarse sin excepción son: los retiros/ ingresos , los egresos y cambios de turnos o programas de formación que el estudiante realice y cual es la condición actual del estudiantes. Esto permitirá tener un control y un registro exacto de los usuarios del servicio. En este sistema se registrara:

- Cantidad de comida solicitada diariamente
- Cantidad de comida no servida diariamente
- Horario del inicio y cierre del servicio



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



- Frecuencia de estudiantes usuarios del servicio por programa de formación de Grado o de otro miembro de la comunidad universitaria debidamente autorizado.
- Costo de las bandejas servidas y monto totales a pagar por usuarios.
- Emitir reporte del promedio las comidas diariamente.
- Emitir reporte en el programa PDF que refleje la emisión de ticket de los Fines de Semana con el fin de cotejar que el Estudiante o el usuario procedió a retirar su servicio correspondiente.
- El respaldo de la información por inherente a la operatividad del servicio en cada periodo académico, debe ser entregados a la Jefatura de Beneficio Socioeconomica.
- Emitir las actas de conformidad que detalla mensualmente la cantidad de bandejas servidas / no servida y los totales en Bolívares a cancelar.
- Emitir las estadísticas del uso de frecuencia del servicio.

ARTICULO 35: El sistema de automatización del Comedor da el acceso a través de un lector de barra, que llevara un registro diario del estudiante ante de acceder al comedor y generar una base de datos de las actividades esenciales de este servicio.

ARTICULO 36: El sistema de automatización registrara diariamente, guardando la información recopilada como forma administrativa del servicio prestado. Emitiendo mensualmente un reporte detallado del proceso llevado. A través de la impresión de un formato de control (las Actas de Conformidad) donde se refleje diariamente la relación de pago que la universidad deberá pagar al proveedor. Así como otras informaciones relevantes que permitan la optimización de las actividades del servicio.

ARTICULO 37: El encargado de la unidad del comedor, adscrito a la Jefatura de Beneficio Socio-económico es el responsable de utilizar un método de observación que permitirá el análisis de variables presentes en el proceso, este deberá chequear al cierre de cada servicio, todos los ticket emitidos por el sistema , a los fines de efectuar la relación de las bandejas servidas / no servidas para consolidar diariamente lo que sera el monto a pagar. Cabe destacar que dicho sistema al momento de consolidar las bandejas servidas sea eficaz para evitar el retardo de la emisión del reporte respectivo.

CAPITULO VIII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL COMEDOR

Artículo 38: Son obligaciones tanto de los usuarios como del personal que labora en el comedor universitario: mantener las normas de educación y buenas costumbres, emplear un tono de voz y vocabulario adecuados, en general, mantener un buen comportamiento que



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



contribuya a preservar el clima de convivencia dentro de las instalaciones de los comedores universitarios, así como una actitud, conducta y posturas consonas con los principios y valores de la Universidad Deportiva del Sur.

Artículo 39: Tendrán trato preferencial las personas en condición de discapacidad, tercera edad y mujeres embarazadas; por tanto, se les dará prioridad para su acceso a al comedor universitario y se les prestará toda la ayuda necesaria.

ARTICULO 40: Tienen derecho a utilizar los servicios de desayuno, almuerzo y cena todos los estudiantes de pregrado de la Institución que se encuentren inscritos. También tienen este derecho los estudiantes nacionales y/o internacional en condición de posible egresados, debidamente avalados por la instancia rectoral que corresponda.

ARTICULO 41: son los derechos de los usuarios del servicio del comedor:

- a) Disfrutar de una alimentación balanceada que contribuya con su buen desenvolvimiento académico.
- b) Recibir una alimentación con los requerimientos nutricionales adecuados.
- c) Ser vigilantes del servicio de comedor ante situaciones que se consideren irregulares a través de los Representantes Estudiantiles y/o las Brigadas Estudiantiles.
- d) Exigir el cumplimiento de las Normas y Reglamentos establecidos.
- e) Hacer el uso del servicio alimentario dentro del horario establecido.
- f) Cumplir el horario establecido para el servicio del comedor.
- g) Conocer el menú diario.
- h) Utilizar los cubiertos y vasos que la Universidad le hace entrega.
- i) Los usuarios podrán reportar al nutricionista responsable del comedor, y/o la Jefatura de Beneficio Socio-económico de manera verbal o escrita, cualquier novedad sobre el servicio.
- j) La jefatura socio-económico en el transcurso de los periodos académicos realizar las encuestas para valorar la calidad del servicio recibido.

ARTÍCULO 42: Son los deberes de los usuarios del servicio de comedor:



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



- a) Cumplir y hacer cumplir con la presente Normativa y demás normas vigentes de la Universidad deportiva del sur.
- b) Utilizar el carne estudiantil para el acceso al servicio. (Obligatorio) y chequearse en el sistema automatizado para ser uso del beneficio de alimentación.
- c) El estudiante deberá hacer uso del servicio del Comedor, en caso contrario perderá el beneficio. Cinco días justificado.
- d) No se debe alzar la voz, abuchear y pitar dentro de las instalaciones del comedor.
- e) Se debe mantener la limpieza y el orden.
- f) Se prohíbe la venta de cualquier articulo bien sea de comida u otros, dentro y fuera del comedor.
- g) No subirse en las mesas ni moverlas.
- h) Cuidar y Vigilar la conservación de la estructura del comedor, así como los mobiliarios, enseres y vajillas existentes en el mismo.
- i) Hacer uso del servicio del comedor según lo estipulado en la presente normativa de acuerdo a la modalidad y el tiempo para consumir los alimentos.
- j) Mantener y respetar el orden de llegada a la fila y acceder el servicio en forma ordenada. Igualmente, deberán acatar las instrucciones del personal de la unidad del Servicio del Comedor.
- k) No reserva puesto en el orden de la fila de espera y en las mesas del comedor universitario.
- l) Conservar los utensilios que se le hace entrega.
- m) Se debe mantener una conducta integra y acorde a los principios y valores éticos morales que corresponde al claustro universitario.
- n) Se prohíbe el acceso a las instalaciones del comedor universitario, de personas bajo los efectos del alcohol o cualquier sustancia psicotrópica.
- o) Los usuarios deben usar correctamente las mesas y sillas en el comedor, evitando colocar los pies sobre los asientos o sentarse sobre las mesas.



- p) Queda prohibido que los usuarios se introduzcan de manera violenta en el riel de despacho y retiren alimentos, no respetando la fila de usuarios, ni el control de acceso respectivo
- q) Queda prohibido reservar puestos en las filas de espera y en las mesas del comedor universitario.
- r) Queda prohibido ingerir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del comedor universitario.
- s) Queda prohibido por razones de seguridad e higiene, introducir cualquier tipo de animal a las instalaciones donde funcionan el Comedor universitario.
- t) Se prohíbe introducir al área de comensales, objetos que por su volumen obstaculicen la operación del servicio o causen molestias a los demás usuarios.
- u) Queda prohibido ensuciar o rayar las paredes, mesas, sillas o cualquier otro elemento que conforme las instalaciones del comedor universitarios.
- v) Queda prohibido el daño o sustracción de las bandejas, la vajilla o los cubiertos.
- w) Estas y todas las que no aparezcan, serán ajustadas al reglamento general.
- x) En caso de incumplimiento de esta normativa, se procederá de acuerdo con las sanciones establecidas en .

CAPITULO IX

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS DEL SERVICIO COMEDOR

ARTICULO 43: Los usuarios deben contribuir a la conservación y el buen uso de los bienes del comedor Universitario deberá cumplir con todas las medidas contenidas en esta normativa. El incumplimiento de las normas señalada en esta normativa dará lugar a las siguientes sanciones que se clasifican en:

- a) Conforme a la falta, se debe ajustar al reglamento de evaluación y desempeño.

ARTÍCULO 44: Serán consideradas faltas y serán sancionadas conforme a la Ley de Universidades y los Reglamentos de Beneficio Socioeconómico y serán sometidos a concejo multidisciplinario de la Universidad Deportiva del Sur. Las faltas según sus actuaciones se definen:



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



Las Faltas Graves son:

- a) Transferir el carne o el ticket de alimentación a otro usuarios.
- b) Falsificación o alteración del carne estudiantil.
- c) La negativa por parte del usuario de presentar su identificación (carne).
- d) La agresión y/o violencia física o verbal en los ambientes del comedor.
- e) Atentar contra los bienes patrimoniales de la Universidad.
- f) Presentarse en estado etílico o con signos evidentes de consumo de estupefacientes, en los espacios destinado al comedor.
- g) Exigir la atención del servicio en forma irrespetuosa.
- h) Presentarse sin la vestimenta apropiada y el adecuado aseo personal.
- i) Ingresar al comedor acompañado de personas ajenas a la Universidad y al igual, aquellas que promuevan desórdenes o conductas reprensibles.
- j) Sustraer utensilios u otros enseres del comedor.
- k) No se debe introducir cualquier tipo de animal a las instalaciones del comedor.
- l) Se prohíbe fumar y tomar bebidas alcohólicas dentro y fuera del comedor.
- m) El daño de las bandejas, vajilla o los cubiertos del comedor.
- n) Cualquier tipo de agravio verbal, agresión física contra cualquier usuario, trabajador o personal que se encuentre dentro de las instalaciones del comedor.
- o) Cualquier otra actuación u omisión que pueda implicar daños a personas o cosas inherentes al servicio.
- p) No hacer uso por un lapso de 5 días hábiles del servicio, es causal de suspensión del beneficio a excepción de problemas de salud u otras causas, que sean comunicado a la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil. Previo consulta al médico de la Universidad.
- q) Remover la información de la Cartelera sin previa autorización.

ARTICULO 45: Todo estudiantes usuarios que incurran en el incumplimiento de lo establecido en esta normativa, sera sometido al procedimiento disciplinario indicado en el Reglamento de Ingreso, Prosecución y Egresos para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Deportiva del Sur, vigente para el momento que se incurra la falta. El proceso



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



administrativo se procederá a leer las Actas levantadas al usuarios se efectuar los tramites administrativos correspondiente para remitir la situación irregular del usuarios o los usuarios, una vez conocido el caso se envía al equipo multidisciplinario con el propósito de remitir el caso al Consejo disciplinario el cual **indicara la sanción que se aplicara.**

Las Faltas Moderadas:

- a) Arrojar basura dentro y en los alrededores del comedor.
- b) Ensuciar o rayar las paredes, mesas, sillas o cualquier otro elemento que conforme las instalaciones del comedor universitario.
- c) Fijar carteles o pancartas en las áreas internas y externa del comedor.

La **sanción aplicar será dictar taller de la importancia de la conservación de dicho ambiente.**

Parágrafo único: aquellos estudiantes que incidan en dichas faltas se les aplicarán las siguientes medidas: 2 Faltas moderadas se convierten en graves.

CAPITULO X DE LA ADMINISTRACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL BENEFICIO SOCIOECONOMICO DEL COMEDOR.

ARTICULO 46: El servicio de comedor se prestara todo el año, debido a las diferentes modalidades de usuarios que se atiende en la Universidad Deportiva del Sur.

ARTICULO 47: Las actividades administrativas, las derivadas de la Organización, Coordinación y administración de los Recursos Presupuestario Financieros deberán prever en el plan operativo anual.

ARTÍCULO 48: El control y supervisión del Programa de Comedor es Responsabilidad de la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil a través de la Jefatura de Beneficio Socioeconómica.

ARTICULO 49: La Jefatura de Beneficio Socioeconómico, velara por una buena atención y calidad de servicio alimentario.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA:

ARTÍCULO 50: Para el cumplimiento de sus funciones la Unidad del Comedor Universitario” Hugo Rafael Chavez Frías” tiene la siguiente estructura orgánica:

- a - Coordinador de la Unidad
- b - Nutricionista.
- dc- Operadores de micro.

ARTÍCULO 51: La unidad de Beneficio del comedor tendrá un coordinador y sus atribuciones son las siguientes:

- 1.- Planificar, coordinar, dirigir, supervisar, controlar, evaluar las actividades relacionadas con el servicio que presta el comedor de la UDS, así como el mantenimiento y custodia de los bienes de muebles e inmuebles y el buen uso de material de oficina.
- 2.- Optimizar el sistema automatizado del servicio el comedor.
- 3.- Hacer cumplir las normas y políticas institucionales del comedor.
- 4.- Controlar y registrar las estadísticas del sistema.
- 5.- Elaborar informes técnicos del sistema de gestión de la unidad del servicio del comedor.
- 6.- Vigilar que todos los equipos utilizados se le den un buen uso, en el proceso de preparación de alimentos, sus respectivos mantenimiento y limpieza.
- 7.- Mantener actualizada la data de los usuarios del servicio del comedor
- 8.- Sugerir a la Jefatura de Beneficio Socioeconómico programas con el fin de hacer eficaz y eficiente el servicio alimentario.
- 9.- Coordinar estrategia con el nutricionista para garantizar un buen menú, supervisión de la preparación de alimento, velar por una dieta balanceada y adecuada en pro de una calidad de servicio.
- 10.- Elaboración de poas e informe trimestral.

ARTÍCULO 52: Atribuciones del Nutricionista:

1. Análisis y propuesta de remodelación o construcción de infraestructura o planta física.
2. Atención por igual a todos los estudiantes sin distinción de sexo, edad, o lugar de origen.
3. Inspección sanitaria de las instalaciones.



4. Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, a los estudiantes y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
5. Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los estudiantes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los estudiantes y del personal según las normas vigentes.
6. Velar por la seguridad

Artículo 53: Atribuciones del Asistente en Recursos de Apoyo Informático (operadores de Micro):

- Opera los sistemas a su cargo de acuerdo a procedimientos preestablecidos.
 - Realiza respaldo de información siguiendo procedimientos establecidos.
 - Recupera información siguiendo procedimientos establecidos.
 - Detecta fallas técnicas de los equipos.
 - Orienta técnicamente a los usuarios en materia de su competencia.
 - Reporta las necesidades de insumos y materiales propios del área.
 - Transcribe y accede información en la computadora.
 - Desarrolla aplicaciones mediante herramientas de productividad.
 - Ejecuta tareas de transcripción y captura de información a través de cualquier dispositivo electrónico.
 - Mantiene en orden los materiales y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
 - Responde por el inventario de los equipos, herramientas de trabajo y de los materiales a su cargo.
- Elaborar informes por frecuencia y situaciones suscitadas en las mismas.
- Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
 - Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidas por la organización.
 - Cumple los lineamientos, normas y procedimientos administrativos y técnicos establecidos por la organización.
- Vigilar el comportamiento y buen uso por parte de los usuarios de las instalaciones del comedor.
- Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.
- Perfil Académico: Tiene que ser TSU, INGENIERO O LICENCIADO en informática o carrera a fin.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



Técnico Medio o bachiller mas curso de más de seis (6) meses de duración en el área de informática y/o computación.

CAPITULO VII.
DEL PROVEEDOR Y /O PRESTATARIO DEL SERVICIO DE
ALIMENTACION

ARTICULO 54: El prestatario del servicio de alimentación, es la persona natural o jurídica contratada, que previo proceso de licitación y estudio de selección ha sido escogida para disponer, con todas las condiciones necesarias para el suministro de comida balanceadas.

CAPITULO VII.
DISPOSICIONES FINALES:

ARTICULO 55: Esta normativa especial forma parte del Reglamento para el otorgamiento de los Beneficios Socio-Económicos de los estudiantes de pregrado de la Universidad Deportiva del Sur.

ARTICULO 56: La misma está sujeta a modificaciones y procesos de reorganización estructural de la UDS por parte del Consejo Rectoral.

ARTICULO 57: Cualquier situación diferente a lo contemplado en esta normativa se resolverá por el Consejo Rectoral.